Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda

Versión Taquigráfica que forma parte del Acta Nº 52

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2010

Reunión celebrada el día 4 de agosto de 2011

SEÑOR PRESIDENTE (Pardiñas).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 25)

——Vamos a comenzar la sesión de la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, que tiene a consideración el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2010.

Se da ingreso oficial al dictamen del Tribunal de Cuentas en torno al informe de auditoría de la ejecución del balance del Ejercicio 2010 y se anuncia que se ha distribuido el Anexo XXVI del Repartido Nº 604.

Damos la bienvenida a la delegación del Tribunal de Cuentas, que fue convocada para analizar con la Comisión el Capítulo I de la Sección III, "Ordenamiento Financiero", en lo que refiere a las modificaciones del proceso de compras estatales, que incluye los artículos 12 al 55.

Nos acompañan en el día de hoy el Presidente del Tribunal de Cuentas, doctor Siegbert Rippe; la Vicepresidenta, contadora Beatriz Martínez; la Ministra, contadora Diana Marcos; los Ministros, doctores Óscar Lorenzo y Álvaro Ezcurra, y el señor León Lev; y los asesores, el Director General de Jurídica, doctor Santiago Fonseca, y el contador Zoby.

Agradecemos también la presencia de la contadora Mirtha García Montero, que concurre en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para asesorar a la Comisión.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR RIPPE.- Muchas gracias, buenas tardes.

Voy a dar inicio brindando la opinión preliminar del Tribunal de Cuentas sobre el Capítulo de "Compras estatales", tal como se nos solicitó el martes pasado. Insisto en lo que llamamos una opinión preliminar, porque las modificaciones que se introducen en materia de contabilidad y administración financiera son muchas, muy amplias, algunas muy profundas, detalladas, por lo que hubieran requerido más tiempo para un trabajo mucho más serio, mucho más responsable. Pero, con la misma seriedad y responsabilidad, de todas maneras vamos a presentar esta opinión preliminar.

Quisiera dividir esto en tres partes: por un lado, hacer algunas aclaraciones iniciales que contextualizan la posición del Tribunal en esta materia.; en segundo término, destacar asuntos más que importantes, que implican una seria, severa preocupación del Tribunal sobre algunas de las soluciones propuestas; y en tercer lugar, hacer referencia a algunos otros aspectos que más bien podrían considerarse como una suerte de llamados de atención que haría el Tribunal en esta instancia para ante este Cuerpo.

Como aclaraciones previas, adviértase que estamos tratando un tema que no es estrictamente presupuestal. No es un tema vinculado con sueldos, gastos e inversiones, no es un tema normalmente propio de una ley de

presupuesto o de una ley de rendición de cuentas. Tiene particularidades que exceden el ámbito presupuestal en varios sentidos. Por un lado, es un proyecto de ley en la materia que excede ampliamente los plazos propios de la Legislatura. En segundo lugar, es un sistema que, en definitiva, implica modificaciones sustantivas a un régimen actual, que hubiera requerido ese mayor tiempo al que yo hacía referencia. Y adviértase que, en la medida en que esto está inserto en un proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, este mismo está sometido a plazos constitucionales, y, por lo tanto, muy cerrados. Es nuestra primera impresión que una ley de estas características hubiese ameritado un tratamiento mucho más extenso, mucho más dedicado y mucho más trascendente que el que se puede hacer en una instancia de este tipo. En tercer término, en nuestra impresión -acá yo lo personalizo en mí, no quiero comprometer al Cuerpo-, esto debería haber sido desglosado del proyecto presupuestal -llámese Presupuesto o Rendición de Cuentas- y hubiera ameritado, insisto, lo que es propio de una ley de contabilidad y administración financiera, que no es estrictamente una ley presupuestal.

Hecha esta primera aclaración, quiero hacer otras dos adicionales.

En primer lugar, uno tiene que considerar que esta normativa que se propone tiene relación y afecta cometidos y funciones fundamentales del Tribunal de Cuentas. Hace a los cometidos del Tribunal de Cuentas, hace a su especialidad y hace a su propia especialización, tanto en términos de cometidos constitucionales y legales como en términos vinculados con su propia actividad. Por lo tanto, estimamos y agradecemos la oportunidad que se nos da de poder hacer este análisis preliminar, pero siempre hay que considerar que es indispensable disponer de la opinión del Tribunal de Cuentas en una normativa que lo compromete, lo afecta, influye y, en definitiva, lo condiciona.

Aprovechamos la oportunidad, pero tal vez esto habría ameritado que el Tribunal de Cuentas hubiese participado en el propio proceso de elaboración de la norma. Esto sería dar cumplimiento a disposiciones constitucionales en la materia, y yo debo aclarar que el Tribunal de Cuentas no fue consultado al respecto, no tuvo oportunidad de participar en la elaboración, simplemente porque no fue invitado a participar en este proceso de elaboración. Una cosa es que el Tribunal de Cuentas supiera, por información diversa, que existía un proyecto. Otra cosa muy diferente es no haber podido tener oportunidad de participar en el proceso mismo y ser simplemente consultado o escuchado cuando el proyecto está prácticamente elaborado y en un período tan corto como al que estamos haciendo referencia: cuarenta y ocho horas.

En tercer lugar, también como aclaración previa, hay que considerar que desde el punto de vista constitucional tenemos un tema sobre el que este Cuerpo, tal como está integrado y en este año que lleva, no ha tomado posición, y tiene que ver con la interpretación del artículo 213 de la Constitución de la República, en cuanto constituye en sí una obligación, eventualmente una facultad del Tribunal, presentar un proyecto de ley en la materia. No lo ha hecho. En definitiva, lo hacen otros órganos del Estado y, eventualmente, hasta podría plantearse una situación de conflicto en esta materia sobre la propia competencia de los órganos, en tanto y en cuanto el Tribunal, una vez más, no ha tenido capacidad de iniciativa en esta materia.

Insisto: una cosa es tener capacidad de iniciativa, participar en un proceso de elaboración y realizar por sí mismo un proyecto, y otra cosa es estar limitado simplemente a dar una opinión sobre un proyecto ya estructurado.

Estas aclaraciones que hice contextualizan lo que voy a comentar a partir de este momento.

Quiero aclarar que desde el punto de vista del Tribunal de Cuentas o, inclusive, desde el punto de vista de un ciudadano, es muy importante la preocupación del Parlamento en desarrollar un procedimiento vinculado con compras estatales. Un esfuerzo de estas características siempre será bienvenido, porque importa mucho que el ciudadano conozca cómo se dispone de sus recursos y cómo se dispone de ellos en oportunidad de la contratación administrativa. Por lo tanto, en este aspecto, conceptualmente es muy bienvenido que se trate un tema de estas características, más allá de su oportunidad, circunstancias y conveniencia.

Entramos en una segunda parte: lo que particularmente puede preocupar al Tribunal en tanto acá se proponen soluciones que alteran soluciones actuales, buenas, malas o regulares, pero que las afectan, y lo hacen sensiblemente

Quisiera establecer una suerte de orden de prioridad de temas en esta primera instancia que hace a la severa preocupación del Tribunal de Cuentas sobre estas soluciones. En primer lugar -y esto no implica seguir el

orden natural de las disposiciones, porque ello está planteado, por parte nuestra o por parte mía, como preocupaciones esenciales-, un tema que ha conllevado a que charláramos con mucha amplitud en el ámbito del Tribunal de Cuentas y con nuestros asesores se vincula con una modificación al artículo 476 de la Ley Nº 17.296, que es, en definitiva, lo que está previsto en el artículo 49 del proyecto actual. ¿A qué nos estamos refiriendo? Hoy día, el Tribunal de Cuentas cuenta con una disposición por la cual posee la facultad -no la obligación; porque la ley dice "podrá"- de plantear, bajo determinadas circunstancias, la urgente consideración de ciertos asuntos o dictámenes. Esto es una facultad del Tribunal de Cuentas, y en la redacción actual del artículo se establecen cuatro circunstancias en las cuales el Tribunal puede hacer uso de ella, y son situaciones muy amplias, porque tienen que ver fundamentalmente con gastos y pagos, y hace referencia a observaciones basadas en la falta de disponibilidad, hace referencia a reiteración de observaciones y a situaciones vinculadas con prevenciones en la materia propia del Tribunal, y es el Tribunal de Cuentas el que califica cuándo un asunto es de urgente consideración para ser sometido efectivamente a la consideración del Cuerpo y de la Asamblea General.

Tal como está planteada, la redacción proyectada del artículo 49 modifica sustancialmente, cambia, el eje de la discusión. Porque en esta materia lo que se advierte, por un lado, es que se impone al Tribunal de Cuentas establecer cuándo debe calificar determinado asunto como de urgente consideración. Ya no es una facultad abierta del Tribunal exponer tal calificación: acá se le impone al Tribunal hacer la calificación, pero con algunas características. Y algunas de esas características son absolutamente limitativas, porque solo estaría obligado a hacer esa calificación de urgente consideración dentro de las previsiones establecidas por el propio artículo proyectado, con lo cual se condicionan los dictámenes del Tribunal en esta materia. Por lo tanto, si esto se aprobara en la forma como está proyectado el Tribunal de Cuentas no tendría libertad de actuación en lo que refiere a dar su opinión constitucional sobre distintos asuntos sometidos a su juicio, simplemente porque el proyecto es limitativo respecto de la urgente consideración de los asuntos.

Dicho esto, si analizamos los casos, la limitación es aun mucho mayor, porque las condiciones que establece el proyecto en materia de calificación de urgente consideración impuesta al Tribunal es en los casos específicos vinculados, en parte, con la propia materialidad del asunto: se hace referencia a cuando se trata de un régimen competitivo, de un régimen abreviado o de contratación directa o en materia de concesiones, y está basado en un "quantum" a partir del cual el Tribunal está en condiciones de hacer la calificación, en su caso. De esta forma, ante distintas situaciones que se plantean en la práctica cotidiana y que pueden implicar eventuales apartamientos o irregularidades al Tribunal se le quita la facultad de caratular el asunto como de urgente consideración. Pero por el otro lado, más allá de establecer criterios basados en la propia materialidad del asunto, se condiciona, porque, a su vez, se establece que si se dan este tipo de presupuestos ello va unido a otro elemento: unido al elemento de que existan recursos administrativos o denuncias de irregularidades. Por lo tanto, nos encontramos con que se limitan las facultades constitucionales y legales actuales del Tribunal; por el otro lado, se establecen condiciones de pura materialidad que no toman en consideración la posibilidad de otro tipo de irregularidades que el Tribunal entiende y en la situación actual del artículo 476 está condiciones de calificar como de urgente consideración; pero, además, se lo condiciona a cuando existen recursos administrativos -es decir, impugnaciones- o denuncias. Y es fácil para los señores Diputados advertir, señor Presidente, que no en todos los casos hay recursos administrativos ni en todos los casos hay denuncias. En definitiva, un recurso administrativo o una denuncia implican una eventualidad. Y si nosotros sujetamos el control a una eventualidad estimamos que se perjudican, se lesionan, las facultades del Tribunal en esta materia.

Este es un tema muy importante para el Tribunal, y lo quiero destacar. No alcanza con esto. En este momento y tal como está planteado el artículo 49 del proyecto, se establece la posibilidad para los legislativos, sea el nacional o el departamental, de consultar a la Junta de Transparencia y Ética Pública, que, en definitiva, es un órgano del Poder Ejecutivo. O sea: de alguna manera se establece que, hasta con total independencia del Tribunal de Cuentas, este Cuerpo está en condiciones de consultar a un órgano del Poder Ejecutivo en esta materia, con amplias facultades de investigación para esta Junta, de la cual se dice que se maneja con base en autonomía técnica. Por lo tanto, acá uno puede encontrarse con cómo afecta la posible consulta a la Junta versus un dictamen del Tribunal de Cuentas que es de base constitucional. Aquí hay una suerte de interferencia administrativa en el proceso de comunicación de los dictámenes del Tribunal hacia la Asamblea General, hacia el Parlamento. ¿Qué se hace en caso de discordancia? ¿Se va a rechazar la oposición del Tribunal de Cuentas? ¿Va a prevalecer la opinión de un órgano estatal del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Educación y Cultura? ¿A quién se le hace caso?

En tal sentido, advierto sobre las dificultades que se plantean en esta materia, sin perjuicio de señalar -según surge de la lectura de los periódicos de los últimos días- que la propia Junta de Transparencia y Ética Pública ha planteado sus dificultades para poder cumplir o desarrollar estos cometidos que se proponen. Entiendo que este es un tema que debe ser particularmente estudiado.

En el ámbito interno del Tribunal, en una charla que hemos tenido entre nosotros, con el texto a la vista, hemos considerado que es posible, o que se sugiere o se recomienda el eventual desglose de esta disposición, de manera tal que pueda ser analizada en otro contexto, en otra oportunidad, en cuyo caso el Tribunal asume la obligación de hacer una propuesta concreta respecto de esta norma en particular. Dejo de lado la obligación del Tribunal de Cuentas de publicar en su página web, tal como está dicho en este momento, la situación anterior. Sin perjuicio y para el eventual caso de que este Cuerpo entienda que debe mantenerse esta disposición, evidentemente, el Tribunal se siente en la necesidad de sugerir, más aun, de recomendar, que se abra la posibilidad de que el Tribunal califique de urgente consideración aquellos asuntos que estime que ameritan tal calificación por parte del propio órgano. Esto implicaría un agregado al actual artículo proyectado, sin perjuicio de las observaciones sustantivas que ameritan su inclusión y su redacción. Este es un primer ámbito de preocupación.

Un segundo ámbito de preocupación: se establece en este momento un procedimiento -dentro de lo que es el procedimiento de compras estatales- que implica una modificación igualmente sustantiva de la situación actual. Esto no va a ser crítica, no va a ser cuestionamiento; lo que va a ser crítica o cuestionamiento son algunas derivaciones que se manejan en la situación. Uno puede comprender que se pretenda dar mayor agilidad, mayor celeridad a los procesos vinculados con compras estatales; es por eso que la modificación sustantiva deja de priorizar la licitación pública, que ha sido hasta ahora el mecanismo más utilizado, que ha sido el principio propio de las contrataciones administrativas, que ofrece todo tipo de transparencia y de garantías y que queda en este momento como una solución residual en el marco del proyecto. Digo esto porque tal como está previsto en el artículo 15 del proyecto -si mal no recuerdo, ese es el número-, se abre la posibilidad de que se defina -supuestamente por el ordenador- cuál va a ser el procedimiento, de acuerdo con las características o con la naturaleza del objeto. Y entonces nos vamos a encontrar con que, eventualmente, podría haber licitación pública -insisto, podría haber-, pero no deja de ser residual porque el proyecto establece que se hará si no se utilizan otros mecanismos. Por lo tanto, hoy, la licitación pública queda proyectada como absolutamente secundarizada. Y acá abrimos alternativas tales como, por ejemplo, el remate o la subasta. Hay que tener previsto que, en definitiva, no hay un cuestionamiento a un procedimiento de remate, de subasta o de puja, más allá de que se debe ser particularmente cuidadoso en todo lo que es el mecanismo de publicidad para poder asegurar el principio de concurrencia en esta materia. Claro; en este punto vinculado con la subasta, el remate o la puja, podemos encontrarnos con determinada situación: no está prevista la intervención del Tribunal de Cuentas. En este mecanismo o en este procedimiento no está prevista la intervención del Tribunal de Cuentas.

Otro mecanismo: regímenes especiales de contratación administrativa, lo que hoy en día tenemos previsto. Acá si está prevista la intervención del Tribunal de Cuentas, pero con una particularidad. En el régimen actual se requiere el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas. La calificación de "favorable" ha sido eliminada; ya no figura en el proyecto tal como ha sido redactado. Por lo tanto, uno puede encontrarse con que se puede celebrar un contrato incluso con un dictamen desfavorable o contrario del Tribunal de Cuentas.

Otro procedimiento: está vinculado con la centralización de las compras. Puede ser muy bienvenido, pero si uno lo estudia advierte que tampoco está prevista la intervención del Tribunal de Cuentas.

Otro procedimiento: el tema de la permuta. Un contrato de derecho común, puede ser muy bienvenido, pero acá hay preocupación porque no hay previsiones en algunas de las modalidades de contratación respecto del Tribunal de Cuentas. Esto, más que un llamado de atención que se permite hacer el Tribunal de Cuentas al Cuerpo, es una manifiesta preocupación en esta situación. Prever mecanismos alternativos sin intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas eventualmente podría dejar sin efecto la participación del Tribunal en cometidos específicos establecidos en la Constitución de la República. Esto con respecto a procedimientos.

Una tercera gran preocupación está vinculada con una competencia que hoy en día se proyecta atribuir a otro organismo del Estado que es, en definitiva, un actual cometido del Tribunal de Cuentas y tiene que ver con el asesoramiento a los Poderes del Estado, a los organismos del Estado en términos generales.

¿En qué sentido se manifiesta esto? Observarán que en el artículo 13 del proyecto se hace referencia a la Agencia de Compras. No hay un cuestionamiento específico a la Agencia de Compras; todo lo contrario. Lo que hay está vinculado con los cometidos que se atribuyen a la Agencia de Compras, particularmente en temas vinculados con el asesoramiento. Hay no menos de tres incisos que están vinculados con los cometidos de asesoramiento de la Agencia de Compras hacia el Poder Ejecutivo, hacia otros organismos del Estado vía convenio entre Poder Ejecutivo y otros organismos y, en definitiva, esto es -hasta donde nos consta- un cometido propio del Tribunal de Cuentas. El tema es cómo va a jugar uno y otro asesoramiento, porque no es posible coartar por ley una facultad constitucional. En este caso se atribuye también, sin hacer ninguna referencia al Tribunal de Cuentas, a este órgano estatal que, en definitiva, es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo. Diría que esta es otra preocupación importante, por lo menos para el Tribunal de Cuentas.

En cuarto lugar, y ya ingresando a temas que tal vez no tengan la jerarquía o la importancia de lo que hemos estado hablando hasta este momento, un tema que siempre ha preocupado al Tribunal de Cuentas es el vinculado con el fraccionamiento del gasto, simplemente porque tenemos disposiciones en la materia. Todos sabemos que es importante la previsión, que es importante el Presupuesto. Se trata de que, en primera instancia, se puedan clasificar determinados productos, determinados servicios, en un determinado momento del Ejercicio económico y abrir una amplia comunicación, publicidad y concurrencia. Hoy en día, el tema del fraccionamiento del gasto es un tema de excepción, tal como está regulado. ¿Qué nos pasa ahora? Diría que, en primer lugar, se abrió el tema del fraccionamiento del gasto, lo cual es muy importante. Hay una disposición por la cual se propone que cuando se trata de gastos esporádicos -artículo 34 del proyecto del ley-, el ordenador pueda apartarse del régimen general de fraccionamiento del gasto. El tema es cómo se hace esta calificación, qué significa esporádico. Como comprenderán -de pronto es un defecto de nuestra formación; soy abogado-, debo preguntar: ¿qué significa esporádico? ¿Cuándo estaremos ante una actividad esporádica? Además, ¿en qué sentido se establece "esporádica"? ¿Esporádica es la actividad? ¿Esporádico es el momento? ¿Qué significa efectivamente "esporádico"?

Si el legislador está dispuesto a votar una disposición que facilite eventuales fraccionamientos, necesariamente debería aclarar qué significa esporádico. De lo contrario, vamos a estar sujetos a interpretaciones. Seguramente, las áreas técnicas de nuestro Tribunal y el propio Cuerpo, cuando llegue el momento, se encontrarán con dificultades de interpretación y puede haber enfrentamientos que no tiene sentido que queden planteados desde ya.

Por otro lado, tengo presente que se elimina una referencia terminológica en materia de fraccionamiento del gasto. En la normativa actual se habla en función de determinado tiempo, en función de un Ejercicio. Parto de la base de que es un Ejercicio económico, un Ejercicio anual. Pero el término "Ejercicio" ha quedado eliminado de la disposición. Por lo tanto, la temporalidad o atemporalidad de la norma puede estar sujeta a eventuales discusiones o planteamientos.

Veamos algunos temas que podrán ser de mayor o de menor entidad, según uno los considere.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Presidente del Tribunal de Cuentas hizo referencia al artículo 34, pero estamos chequeando y creemos que se trata del artículo 23.

SEÑOR RIPPE.- Es posible.

De acuerdo. Me disculpo por ello. Me estaba refiriendo al artículo 23, cuyo inciso final establece: "Las compras directas de bienes y servicios al mismo objeto del gasto, que se realizan en forma esporádica, no constituyen fraccionamiento artificial del gasto." El artículo 34 tiene que ver con las ofertas y, en este momento, no es un tema central.

Veamos qué otros elementos vale la pena analizar en esta relativamente extensa exposición.

Puede ser un llamado de atención el tema de la publicidad y de los tiempos. Acá se reducen los procedimientos de publicidad. En definitiva, el procedimiento básico es la inserción en la página web de contrataciones administrativas. Otro tipo de publicidad, quedaría a criterio -llámese discrecionalidad o arbitrariedad- del ordenador, porque dice "sin perjuicio de", y no sabemos si no debería mejorarse el sistema de publicidad frente a determinadas operaciones.

Por otro lado, hay una suerte de reducción de plazos que habrá que analizar. Esto no lo considero como una preocupación sino, simplemente, como un llamado de atención.

Existen otros elementos a considerar. Hay temas que de pronto pueden ser de mayor o de menor entidad -no quiero entretenerlos en esta oportunidad-, que tienen que ver con un llamado de atención. El artículo 35 del TOCAF, vinculado con arrendamientos de obra y servicios, fue derogado por la ley de presupuesto. Hemos tenido algunos temas vinculados, sobre todo, con los contratos de arrendamiento de obra, porque hoy ya no se acepta, obviamente, la especialización ni la experiencia y, en definitiva, entra al régimen común. En esta disposición, nos advierten -en este caso, nuestros servicios técnicos- que de acuerdo con el régimen previsto se van a poder realizar directamente arrendamientos de obra cuando el contrato no supere los $ 750.000 anuales; unos sesenta y algo de mil pesos mensuales. Esto figura en el artículo 24 del proyecto.

SEÑOR GRECCO.- Creo que el Presidente ha sido claro en cuanto a las modificaciones que incluye el proyecto que, a juicio del Tribunal -teniendo en cuenta el tiempo que tuvimos para analizarlo-, consideramos de la mayor relevancia.

Un aspecto que es conveniente resaltar es la modificación que se introduce con respecto a las garantías en los procesos de contratación. Hay cambios con respecto al tema. La norma deja de ser la garantía en el caso del mantenimiento de la oferta. En el artículo 34 se elimina lo referente a las garantías en el mantenimiento de la oferta y se establece un mecanismo por el cual se otorga al Estado título ejecutivo para posibles incumplimientos. Según lo que hemos conversado -quizás haya que abundar un poco en la exposición de motivos para ver cuál es el motivo del cambio-, entendemos que el régimen actual ofrece, desde el punto de vista de las seguridades para el procedimiento competitivo en la licitación pública, garantías suficientes para todos en el entendido de que exista esa garantía, que lo que está haciendo es establecer un monto a efectos de que después el eventual título ejecutivo tenga sobre qué ir. Dar un título ejecutivo para perseguir el incumplimiento de un presunto insolvente, en definitiva, deja la garantía convertida en nada.

Quizás después complementemos la exposición en base a las preguntas que formulen los señores legisladores en cuanto a la exposición del Presidente.

SEÑOR ASTI.- Saludo formalmente a la delegación del Tribunal de Cuentas. Quiero expresar mi agradecimiento por su rápida respuesta ante el requerimiento de la Comisión para poder analizar este Capítulo.

En particular, me voy a referir a dos o tres puntos que surgen de la exposición inicial del señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

En primer lugar, quiero hacer un comentario frente a algo que ha sido recurrente en esta Comisión; ya nos expresamos al respecto cuando anteriormente se analizó este tema, pero de todas maneras quiero dejar la constancia. Se ha dicho que esta no es materia estrictamente presupuestal y que hubiera sido conveniente considerarlo en una ley aparte. Lo que estamos haciendo es, precisamente, modificar la Ley Nº 15.903, en el Capítulo Ordenamiento Financiero, que es una Ley de Rendición de Cuentas. Todas las demás modificaciones que ha tenido a partir de ese momento, en general, se han hecho por Ley de Rendición de Cuentas. Los sistemas de ordenamiento financiero y el sistema de compras del Estado podrán no ser directamente de competencia presupuestal, pero habitualmente todo el sistema político ha utilizado las leyes de Rendición de Cuentas en estos casos. Obviamente, el Tribunal de Cuentas puede, con toda razón, asesorarnos acerca de que esto no es materia presupuestal y que por lo tanto no debería estar incluido. Al respecto, simplemente decimos que eso puede ser correcto, pero la práctica constante de este Poder Legislativo, por iniciativa del Poder Ejecutivo, ha sido la de incluir este tema en las normas de Presupuesto o de Rendición de Cuentas.

En segundo término, quiero referirme al artículo 49, que modifica el artículo 476 de la Ley Nº 17.296, de 2001, que refiere a las carátulas de urgente consideración.

No tengo las cifras correspondientes a este último período, pero sí las de la Legislatura anterior, relativas a este punto. De alrededor de veinte mil observaciones anuales, seis mil eran de urgente consideración. Teniendo en cuenta la cantidad de veces que se reúne la Asamblea General al año, deberíamos considerar en cada oportunidad más o menos quinientas o seiscientas observaciones.

Ya conversamos sobre esto con los integrantes de este Tribunal de Cuentas y con anteriores integraciones. En lo personal, creemos que esto prácticamente inhabilita que la Asamblea General pueda resolver sobre aquellas observaciones de urgente consideración de real magnitud. Si leemos lo que establece el artículo 476 -que seguramente el Tribunal cumplirá estrictamente-, vemos que las observaciones de urgente consideración deben ser aproximadamente la tercera parte del total de observaciones que realiza el Tribunal por todas las contrataciones públicas. Algunas realmente tendrán importancia y requerirán un pronunciamiento expreso de la Asamblea General y otras seguramente serán noticia para que los parlamentarios estemos enterados de que el Tribunal de Cuentas ha interpuesto esa observación, porque es prácticamente imposible que ese número pueda ser resuelto. Podrá utilizarse este mecanismo u otro alternativo; esperábamos que la actual integración del Tribunal de Cuentas hubiera planteado en este Período una modificación que hiciera posible que realmente la Asamblea General pudiera interponer recursos sobre esto temas, pero no hemos tenido otra propuesta para ese tema, pese a las facultades que constitucionalmente tiene el Tribunal de Cuentas sobre este tema.

El último punto que quiero destacar -si bien no se trata de contraponer aseveraciones que se hicieron al respecto- es que este proyecto de modificaciones del sistema de compras se viene tratando desde la Administración anterior, y se ha tratado también en varios seminarios de los cuales participaron, según se nos ha informado, distintos integrantes y asesores de los actores vinculados al tema, supongo que también funcionarios del Tribunal de Cuentas; tal vez esta sea una posibilidad de confirmar o desmentir esto. En estos seminarios se fue construyendo este proyecto de ley, tratando de mejorar o facilitar el sistema de compras del Estado, para que este sea más eficiente, más transparente y, fundamentalmente, más rápido, dado que habitualmente la opinión pública hace referencia a la lentitud del Estado por todo el marco burocrático que existe; muchas veces se asigna este mal a los temas de gestión del Estado.

Solo quería hacer esas tres consideraciones. La primera es simplemente una constancia, que no pretendo que las autoridades del Tribunal contesten; tanto esta como anteriores integraciones del Tribunal han sostenido que este no es un tema presupuestal, aunque el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo siempre lo han entendido como tal y lo han resuelto atento a lo que la Constitución prevé con respecto a las leyes de Presupuesto y de Rendiciones de Cuentas.

Con respecto a mi segunda consideración, referida a la cantidad de observaciones de urgente consideración, sí me gustaría tener una respuesta del Presidente o demás integrantes del Tribunal de Cuentas. Lo mismo con respecto a la tercera consideración. Me gustaría saber si asesores o, inclusive, Ministros han participado en algún momento de esos cinco seminarios que se realizaron para trabajar sobre este tema.

SEÑOR CARDOSO (don Germán).- Nosotros veníamos con la intención de hacer algunas preguntas y de escuchar algunas aclaraciones que entendíamos tenían que hacerse en el seno de esta Comisión. Sin embargo, luego de escuchar la contundente exposición del Presidente del Tribunal de Cuentas, queremos dejar expresamente sentado en la versión taquigráfica nuestra más absoluta coincidencia con la visión que ha expuesto sobre el tema. Sobre todo quiero dejar constancia de que nuestra voluntad política como Partido Colorado fue que se diera un tratamiento por separado, por fuera de la Rendición de Cuentas, a toda esta cantidad de artículos importantes que estamos analizando en el día de hoy. Luego de haber escuchado las fundamentaciones y argumentos expuestos, creo que esta Comisión debería llamarse a la reflexión en ese sentido antes de terminar con la discusión de la Rendición de Cuentas.

Nos parece un tanto insólito que luego de que el actual Gobierno anunciara públicamente como un importantísimo logro el hecho de haber podido cambiar la integración de los órganos de contralor, luego de abordar acuerdos multipartidarios y de haber encontrado hombres en los cuales confiamos todas las colectividades políticas para presidir estos organismos, ni siquiera se haya consultado formal y orgánicamente al Tribunal de Cuentas para una reforma de estas características.

Muchas gracias.

SEÑOR GANDINI.- Doy la bienvenida al Tribunal de Cuentas que nuevamente nos visita.

Quiero agradecerles el trabajo que han tenido que hacer en muy poco tiempo. Cuando nos vimos hace unos días no habían comenzado este trabajo porque la Comisión se los solicitó con poca antelación. Es un trabajo importante en tanto para el Parlamento la opinión del Tribunal de Cuentas es muy importante. Este es un órgano asesor del Parlamento, con independencia de los Poderes.

Queremos pedirles disculpas por haber pedido este trabajo con tan poco tiempo, que seguramente habrán tenido que introducir entre sus habituales obligaciones.

Hemos tratado de introducir este tema, que es un proyecto de ley en sí mismo, dentro del debate de la Comisión. Algunos de nosotros hemos solicitado su desglose para que sea considerado como un proyecto aparte, pero independientemente de eso -que todavía estamos a tiempo de que suceda-, pedimos otros asesoramientos. Me refiero al del doctor Cajarville -que contestó por nota que requiere más tiempo pasa hacer un análisis de esta naturaleza- al de la Cátedra de Derecho Administrativo -que no sé cuál ha sido la respuesta pero no comparecerá- y al de ustedes. Además, recibimos al IMPO, que dio una visión crítica en cuanto a la disminución de sus roles al aplicar esta normativa.

Con respecto a lo que ustedes decían, algunas cosas coinciden con las que habíamos visto y otras, en mi caso particular, nos abren los ojos a modificaciones sustanciales.

Voy a dejar algunas constancias.

En primer término, me consta que trabajó un equipo dentro del Poder Ejecutivo para elaborar este proyecto y que hizo consultas a diferentes organismos. Concretamente, quisiera saber si el Tribunal de Cuentas fue consultado, si participó de esa Comisión o de ese equipo que elaboró este capítulo de la Rendición de Cuentas o, simplemente, se enteró por la prensa, por la web -como se estila decir ahora en esta Comisión- o por el Parlamento.

En segundo lugar, quiero dejar dicho que debemos tratar de hacer funcionar las instituciones. Es cierto que es muy difícil que el Parlamento considere las observaciones que hace el Tribunal de Cuentas; es cierto que son muchas las que vienen con urgente consideración, y también lo es que en este mismo año y hace muy poco -para su notificación, porque se ha señalado acá- el Frente Amplio no hizo número cuando se citó la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda para tratar las observaciones; vinieron los legisladores de la oposición. El Frente Amplio dejó sin número a la Comisión. No hemos podido considerar ni una observación, pero no por omisión -la Comisión fue citada-, sino por razones políticas, que es por lo único que puede ser. La Comisión no logró conformarse para analizar los informes que ingresaron en abril y en junio a consideración de la Asamblea General.

Quería dejar constancia de esto no porque sea necesario sino por lo expresado en la Comisión.

Por ahora, es cuanto quería decir.

SEÑOR ABDALA.- También quiero hacer una consideración de carácter general.

A la vez de dar la bienvenida al Tribunal de Cuentas, como es de estilo y de rigor, quiero agradecer mucho a su Presidente y, en él, a todo el Tribunal, porque me queda claro que, excepto una pequeña salvedad que fue formulada en el curso de su exposición, todo lo que aquí se ha expresado es la opinión institucional. Eso surge nítidamente de la exposición que hemos escuchado. Creo que no solo tenemos que agradecer que nos hayan arrojado luz sobre el análisis de este asunto, sino inclusive -en lo que a mí respecta- haber contribuido con nosotros en sacarnos un importante peso de encima que teníamos con este asunto.

Desde el inicio del análisis de la Rendición de Cuentas, hemos abogado por el desglose de estos cuarenta y siete artículos. Francamente, no solo la exposición del Tribunal nos refuerza en esa posición, sino que yo estoy empezando a creer que, a esta altura, resulta absolutamente inconcebible pensar otro resultado -naturalmente, no puedo hablar por los demás sectores políticos-, en función de las afirmaciones categóricas que aquí se han hecho, de forma y de fondo.

Sinceramente, si en el inicio de todo esto teníamos dudas en cuanto a la oportunidad -mejor dicho: sabíamos que era absolutamente inoportuno por consideraciones similares a las que ha formulado el doctor Rippe- de

tratar estas modificaciones legales en el curso de este análisis presupuestal, ahora, inclusive, estamos empezando a pensar que esto no debería aprobarse por razones de conveniencia.

El doctor Rippe ha señalado varias inconstitucionalidades presumibles o, prácticamente seguras, que están contenidas en el articulado que estamos comentando. Aquí se ha hablado -nosotros no lo habíamos advertido y por eso queremos agradecerle mucho al Tribunal de Cuentas- de que el Poder Ejecutivo, habrá sido o no su intención -no tenemos por qué caer en la especulación en cuanto a cuál es el verdadero fin que está detrás de todo esto-, pero aún en nombre de la mejor intención, terminó proponiéndole al Parlamento soluciones legales, según las cuales el propio Poder Ejecutivo se arroga determinadas facultades y potestades que la Constitución acuerda al Tribunal de Cuentas y no a él. Creo que eso califica de tal forma la situación que a los integrantes de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda no nos deja otro camino que el de abstenernos de votar, por lo menos ahora, estas disposiciones que están contenidas en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas.

Además, nos hemos enterado de que el Tribunal no participó, que no fue consultado. Supongo que si se hicieron seminarios, el Tribunal no fue invitado, y si lo fue, me imagino que habrá sido como convidado de piedra. Notoriamente, el Tribunal ha dicho que no tuvo oportunidad de opinar sobre nada de esto.

Por otra parte, me tomé el debido trabajo de anotar -más allá de que queda recogido en la versión taquigráfica- algunas de las expresiones que el doctor Rippe fue desgranando. Su exposición empezó diciendo: "El Tribunal debió haber dispuesto de tiempo para un trabajo más serio y más responsable". Esta afirmación no la hizo solo con relación al Tribunal sino con respecto a los poderes públicos en general; es decir, a la alternativa de encarar una reforma de estas características. Y dijo: "...en condiciones de mayor seriedad y mayor responsabilidad". Nosotros tenemos que actuar con responsabilidad y con seriedad. Por lo tanto, desde ese punto de vista, tenemos varias preguntas para formular. Pero, francamente, con relación a esta etapa de la vida parlamentaria, de la instancia presupuestal en la que estamos involucrados, para nosotros -sin perjuicio de alguna consulta que nos reservamos el derecho de hacer después-, este es un tema prácticamente resuelto, aunque no advertimos argumentos suficientes o de tal entidad que nos puedan llegar a plantear la duda de que deberíamos profundizar el análisis y estudiar la alternativa de aprobar estas disposiciones antes de que venza el plazo constitucional de la Rendición de Cuentas. El antecedente de que en otras instancias presupuestales o de Rendiciones de Cuentas se han aprobado modificaciones a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, al TOCAF, etcétera, me parece que es un argumento que se disuelve automáticamente frente a la contundencia de lo que hemos escuchado y defiende poco y mal la alternativa de aprobar esto ahora. Si antes se hizo en condiciones similares a esta, asumamos que en el pasado también se actuó por error. No sé si las condiciones eran las mismas y el contexto era similar, pero lo que me queda claro es que en el contexto actual y, en función de estas circunstancias, el Parlamento debe actuar como lo demanda el doctor Rippe -creo que de manera compartible- en nombre de todo el Tribunal de Cuentas, donde todos los partidos políticos estamos representados; Tribunal de Cuentas que merece la confianza y el reconocimiento de todo el espectro político, inclusive, del Partido Independiente que no tiene Ministro, pero seguramente se siente representado como nosotros por el doctor Rippe. Creo que la afirmación y la invitación a trabajar con más seriedad y con más responsabilidad la deberíamos acoger todos de buen grado.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Queremos dar la bienvenida al Tribunal de Cuentas.

Mi intención es realizar una consulta al Tribunal sobre su exposición, pero no hacer constancias políticas, porque por una cuestión de delicadeza eso, y el debate posterior, lo tendríamos que hacer luego de que se retire la delegación.

Quizá, me perdí en la intervención que realizó el Tribunal de Cuentas pero, sino entendí mal, aquí se dijo que habría alguna inconstitucionalidad. Me gustaría que se nos ampliara al respecto. Lo que se señaló no lo entendí por el lado de la inconstitucionalidad, sino por el lado de otras atribuciones con respecto a la Agencia de Compras.

Solicito al Tribunal de Cuentas que me aclare si efectivamente en el articulado presentado hay algún artículo inconstitucional. En la exposición del Tribunal de Cuentas se hizo referencia a los nuevos procedimientos de compra, y se nos hacía notar que no había intervención de dicho Tribunal en las disposiciones, quizá, en la puja a la baja o en algún otro nuevo procedimiento que se establece. Cuando compareció el Poder Ejecutivo a

esta Comisión y se le consultó sobre cuáles eran las intervenciones del Tribunal de Cuentas, se nos manifestó que las normas de contabilidad de administración financiera -que es donde se establece la forma de intervención del Tribunal de Cuentas- no están modificadas por este articulado y, por tanto, este no establecía ninguna modificación sobre las formas de intervención del Tribunal de Cuentas para el caso de la puja a la baja, que es un nuevo procedimiento que se está estableciendo aquí. En ese sentido, la delegación del Poder Ejecutivo nos manifestó que luego de ese procedimiento habría un acta de cierre, en la cual tendría intervención el contador delegado del Tribunal de Cuentas con todo el procedimiento que corresponde.

Por tanto, mi consulta es si pueden ampliar los comentarios acerca de cuál es la forma de intervención del Tribunal de acuerdo con el establecimiento de nuevos procedimientos. Me pareció escuchar que no estaba previsto, pero por parte del Poder Ejecutivo se nos dijo que las normas de contabilidad de la administración financiera no eran modificadas por este artículo y, por lo tanto, la forma y los procedimientos de intervención del Tribunal no se modificarían, por más que se creara un nuevo procedimiento como era el de puja a la baja.

Además, nos informaron que según la experiencia internacional, este tipo de procedimiento ha agregado cristalinidad y transparencia al proceso de compra. Asimismo, ha permitido celeridad en los procesos y un ahorro importante por parte de la Administración Pública a la hora de contratar o comprar. Esa es la experiencia internacional que se nos resaltó. En función de eso el Poder Ejecutivo proponía incluir este tipo de procedimiento basado en las mejores prácticas internacionales. Reitero: me gustaría que se hiciera un comentario al respecto por parte del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR BEROIS.- Apoyo todo lo que dijeron los compañeros del Partido Nacional. El objetivo era mantener la transparencia, la igualdad de posibilidades y los principios básicos. El señor Diputado Sánchez se refirió a lo que se manifestó por parte del Poder Ejecutivo con respecto a ese método -creo que se refirieron a Brasil y a la legislación comparada- para agilitar las compras. Ese es un objetivo fundamental porque muchas veces el Estado quedaba fuera de competencia debido a esto. Ese fue el argumento central que el Poder Ejecutivo dio acá. Ya que no tuvieron posibilidad ninguna de ser consultados, me parece oportuno que conozcan cuál fue el argumento central que se nos dio en la Comisión.

Con respecto a la publicidad, cuando en el día de ayer estuvo el IMPO, manejé el tema de las garantías. Me parece una garantía fundamental mantener el Diario Oficial. También se habló de certeza y de seguridad jurídica, sobre lo que me gustaría que hicieran algún comentario.

Quiero saber, además, si coinciden con la argumentación expuesta por representantes del Diario Oficial en cuanto a la necesidad de que se mantengan también las publicaciones dentro del Diario Oficial.

SEÑOR RIPPE.- Voy a contestar varios de los planteamientos realizados. Luego, pediré a mis compañeros su eventual participación.

En primer lugar, hasta donde me consta, el Tribunal de Cuentas, en su integración actual, no fue consultado; ni participó ni fue consultado. Eso lo puedo asegurar. En el año que llevamos de actividad nunca llegó a la Presidencia ningún proyecto en esta materia.

En segundo término, nos consta -eso lo puede confirmar el Director de la División Jurídica- que en el año 2009 llegó un proyecto; no sabemos si es el mismo o si es uno diferente; tengo la idea de que era un proyecto diferente pero no fue considerado por el Tribunal porque se solicitó -hablo del año 2009; nosotros no estábamos presentes; me guío por lo que nos dicen nuestros servicios técnicos al respecto, que tienen toda nuestra confianza- información ampliatoria, particularmente vinculada con la exposición de motivos y otros antecedentes, y nunca se le contestó sobre la materia. Este proyecto en particular no tuvo ninguna participación de un Tribunal de Cuentas, antes, durante o después.

En tercer lugar, no puedo asegurar que no haya habido funcionarios del Tribunal de Cuentas que no hayan participado en algunos de los eventos a que hizo referencia el Diputado Asti. Pero ¡por favor!, si entienden que el solo hecho de participar un funcionario o más de uno en un evento implica el conocimiento institucional del Cuerpo, su oportunidad de participar, su posibilidad de asesorar, hay una distancia muy importante. Lo dejo ahí planteado; no puedo decir más a ese respecto. Con esto contesto la preocupación del señor Diputado Gandini.

En cuarto término, sobre el planteamiento que efectuó el señor Diputado Sánchez que implicó como antecedente alguna explicación que dio el Ministerio de Economía de Finanzas acerca de este tema, pido que se tenga presente que cuando introduje los procedimientos administrativos no cuestioné ninguno de ellos; ni uno solo. Solo dije que se amplió. Y me parece bien; es correcto que se vaya flexibilizando, modernizando y actualizando el Estado en lo que tiene que ver con contrataciones. Pero una cosa es eso y otra el control. Una cosa es que se puedan hacer ciertas cosas, y otra cosa diferente es que eso debe estar sujeto al contralor porque lo dice la propia Constitución de la República en todo lo que tiene que ver con ingresos y fondos públicos. Acá de todas maneras están afectados fondos públicos

Cuando hice referencia a que el Tribunal de Cuentas no luce estar citado en dos casos, quise decir que no luce estar citado en la parte referida a remate, subasta o a la puja. Yo no digo que no se pueda hacer. Pero ¿cuál es la diferencia? Hay dos cosas en las que no está citado: no está citado en materia de puja a la baja ni está citado en materia de centralización de compras. Pero resulta que está citado en materia de contrataciones especiales. Entonces, uno se puede preguntar, con razón, en el acierto o en el error, que si en una forma está citado, obviamente en la licitación pública, o en materia de contrataciones especiales, y no está citado en las otras modalidades.... Y ustedes observen. Los señores Diputados saben que los abogados tenemos varias bibliotecas. Es posible interpretar que si ha sido considerado en un tipo de operativa y no ha sido considerado en el otro significa que, de pronto, no se entiende pertinente esa participación del Tribunal. Yo creo que esto es fácilmente aclarable en el marco del proyecto de ley, sin perjuicio de los cometidos y funciones del Tribunal de Cuentas en esta materia. Esto es de muy fácil resolución.

En cuanto a la otra inquietud que planteó el Diputado Sánchez -lamento que no esté presente, pero se lo pueden trasmitir-, como no discutimos los procedimientos, sí sabemos que existe este procedimiento, no tenemos nada contra él. El asunto es garantizar la adecuada publicidad, la competencia, la concurrencia y el control oportuno del Tribunal de Cuentas en esta materia.

Ahora que advierto que el señor Diputado Asti levanta la mano, tengo presente una preocupación muy razonable, que creo que hemos comentado. El señor Diputado hizo referencia a las seis mil observaciones que se recibían del Tribunal -en el marco de veinte mil observaciones anuales- y a las dificultades, limitaciones o condicionamientos que tenía la Asamblea General para analizarlas todas. Hasta ahora nos manejábamos en el marco de esta disposición.

En más de una oportunidad hemos comentado que estamos trabajando para mejorar el sistema completo del TOCAF. Y una de nuestras grandes preocupaciones tiene que ver con cómo podemos asesorar o ayudar al Parlamento a que considere con toda oportunidad, por lo menos, una determinada categoría de observaciones. Por lo tanto, yo no puedo adelantar opinión. Comprendo la realidad administrativa y funcional, pero también pido que se me comprenda, porque la Constitución de la República es muy clara en cuanto a cuándo el Tribunal de Cuentas debe hacer estas comunicaciones a la Asamblea General. En definitiva, la Asamblea es la que debe organizarse a los efectos de considerar o tratar este tipo de temas. Por tanto, creo que con cooperación y coordinación se debe buscar una solución alternativa que permita que se pueda cumplir con lo que manda la Constitución de la República en materia de reiteración de observaciones. Yo comprendo la situación de la Asamblea General y del Parlamento, y nos podemos comprometer a estudiar el tema. Reconozco que al día de hoy el Tribunal no tiene una solución como para poder decir. "¿Saben qué? Esta es la alternativa a considerar y la podemos plasmar por ley."; no la tengo.

SEÑOR ASTI.- Agradezco la respuesta del señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

En algunas de las intervenciones realizadas se insiste, y con razón, en la falta de tiempo del Tribunal para poder estudiar este tema y plantear soluciones alternativas.

Nuestro esquema constitucional y legislativo prevé el tratamiento de los proyectos de ley a través de las dos Cámaras. La Cámara de Diputados tiene catorce días para aprobar este proyecto, y el Senado tiene cuarenta y cinco más para analizarlo y aprobarlo. Yo no voy a dar recomendaciones al Tribunal de Cuentas sobre lo que puede hacer con su estudio de este proyecto, pero quiero dejar la constancia de que hay dos instancias parlamentarias para analizarlo. Ahora sí conoce el tema y la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda ha solicitado su opinión. Aunque sabemos que esta solicitud se ha hecho con muy poco tiempo, todavía faltan cincuenta y nueve días para que este proyecto de ley sea aprobado en el Senado; reitero: los catorce días que tenemos nosotros y los cuarenta y cinco que tiene la otra Cámara. Por tanto, existe la

posibilidad de trabajar el tema en esta Cámara o en el Senado, ya que lo que se busca es mejorar el proyecto. Tal como indicaran la Secretaria y la Prosecretaría de la República, que aclararon este articulado en esta Comisión, hay urgencia en aprobar estas modificaciones. Entonces, todavía se debe recorrer un camino legislativo, en esta Comisión y en la Cámara de Senadores -que tiene más tiempo para analizarlo-, se pueden introducir aquellas salvedades que se entiendan necesarias a fin de cumplir con la mejor forma de contralor, teniéndose en cuenta que nadie le va a quitar al Tribunal de Cuentas las potestades constitucionales que tiene en este sentido.

SEÑOR MUJICA.- Sin perjuicio de lo que expresó el señor Diputado Asti -que forma parte del trámite parlamentario-, las expresiones vertidas por el Tribunal de Cuentas, que son recibidas con mucha atención por la bancada de Gobierno, no justifican abrir un debate sobre la oportunidad de la votación de este articulado, entre otras cosas, porque la oportunidad es política y determinada, y se evalúa en esos términos. Entiendo que si amerita -estamos dispuestos a hacerlo- abrir una discusión sobre la conveniencia de votar el articulado tal cual viene del Ejecutivo y plantear la posibilidad de un debate con respecto a las modificaciones que el Tribunal está sugiriendo, pero en algunos pocos artículos. Sin duda, esa discusión forma parte de la agenda de nuestra bancada. De todos modos, nosotros mantenemos la posibilidad de que este instrumento, al que le damos alto valor político, pueda formar parte de la gestión de Gobierno a partir de esta Rendición de Cuentas.

Reitero que estamos dispuestos -seguramente, continuaremos el diálogo con el Tribunal de Cuentas- a incorporar, si es posible, y de acuerdo con las valoraciones políticas que hagamos en torno al tema y a la polémica que tengamos con la oposición, las opiniones y preocupaciones que manifestó el Tribunal. Pero de ninguna manera creo que su intervención abra un debate sobre la oportunidad de la discusión del tema, entre otras cosas, porque el Tribunal hizo su informe; habrá tenido menos tiempo que el deseado para elaborarlo, pero acaba de hacerlo. Por lo tanto, tenemos tiempo para trabajar sobre el informe del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR ABDALA.- Por supuesto, sin el ánimo de generar un debate sobre el reclamo que hace, con razón, el Tribunal de Cuentas, me veo en la necesidad de dejar una constancia que, en definitiva, hace a la buena fe con la que todos actuamos, particularmente nosotros. Aquí hay razones de oportunidad aunque se las quiera disimular, y no las hay porque nosotros las denunciemos, sino porque las planteó el Tribunal de Cuentas, y no en otra instancia, sino en la de hoy.

Entonces, cuando el Presidente del Tribunal, en nombre de todo el Tribunal de Cuentas, previo a hacer comentarios sobre el articulado y la conveniencia de la solución sustantiva que estamos analizando, nos dice que se debió haber dispuesto de más tiempo para hacer un trabajo serio y responsable, que no estamos frente a un tema estrictamente presupuestal, que el tratamiento debió ser más extenso y más delicado que el que se hizo, que la opinión del Tribunal de Cuentas es indispensable y que no fue consultado, ¿nosotros tenemos que autocensurarnos? ¿Debemos dejar de hacer consideraciones sobre esas afirmaciones? ¿Dichas observaciones, acaso, no hacen al análisis de la Comisión? Yo creo que sí, y mucho más allá de la potestad final que tenemos los legisladores -quo no solo es potestad, sino nuestro derecho y nuestro deber- de resolver cuándo legislamos y cuándo dejamos de hacerlo. Ahora debemos tener en cuenta lo que el propio Tribunal viene a plantear. Si el doctor Rippe el día de hoy, después de saludar a la Comisión, hubiera ingresado en el análisis de cada artículo y se hubiera ceñido al texto que estamos analizando, otro sería el escenario, pero no empezó por allí. Y no solo no empezó por allí, sino que las consideraciones generales relativas a la oportunidad del tema insumieron la mayor parte de su exposición; después se agregaron las inconstitucionalidades y las discrepancias que tiene el Tribunal, las que ha descubierto hasta ahora, porque no ha tenido mucho tiempo, ya que si le damos más, seguramente, descubrirá muchas más.

SEÑOR GANDINI.- La intervención del señor Diputado Abdala me exonera de hacer varios comentarios, ya que comparto totalmente lo que ha expresado.

Simplemente, quiero complementar su intervención diciendo que, si no escuché mal, el Tribunal de Cuentas sugirió desglosar este Capítulo para poder estudiarlo mejor; eso fue lo que entendí. El Partido Nacional se mantiene en la posición que tenía antes de esta entrevista, de desglosar este Capítulo para estudiarlo en otro tiempo político. Con esta intervención del Tribunal reafirmamos nuestra posición: nos gustaría que el Tribunal hubiera participado en la elaboración.

Políticamente, cada uno irá por el lado que le parezca. Yo espero que, desde ahora y hasta el lunes, que es cuanto vamos a votar, el Frente Amplio nos traiga todas las propuestas y las vote, si tiene los votos para ello. Nuestra visión sobre el tema es más compleja. Estamos trabajando sobre el sistema de compras y contrataciones. Estamos aumentando montos. Estamos eliminando garantías y estamos eliminando transparencia. De eso se trata: de ir huyendo de los controles que hay que tener, de las garantías complementarias. No es lo mismo ser rápido que ser ligero, y acá hay cosas que hay que mirar con mucho detenimiento. Si vamos a cambiar el sistema, mirémoslo con atención, demos las garantías a los oferentes y a la gente, informemos bien, seamos transparentes y no eliminemos garantías para ser más rápidos, porque después podemos arrepentirnos. En Uruguay el sistema funciona bien; nos enorgullecemos del sistema. No sea cosa que por priorizar algunas otras visiones evitemos cuestiones que son parte de la esencia de nuestro funcionamiento democrático en materia de acción y control.

Nosotros, simplemente, vamos a dejar constancia de que nos reafirmamos en nuestra visión de que este es un tema que debe desglosarse y ser tratado aparte. Tenemos buena voluntad para tratarlo, pero para hacerlo con el detenimiento que merece. Este es un proyecto complejo, que incluye cincuenta artículos, al que la Comisión le ha dedicado, en total, tres o cuatro horas. Por tanto, no nos parece que sea prudente votar en estas condiciones un proyecto de este tipo.

SEÑOR BERNINI.- Buenas tardes; siempre es un placer estar con ustedes.

Voy a acompañar la constancia que acaba de dejar el Diputado Mujica; a buen entendedor, pocas palabras bastan para abundar sobre el tema.

La cuestión de la oportunidad siempre se maneja en términos políticos, a tal punto es así que la historia del sistema de compras del Estado es la historia de las Rendiciones de Cuentas que sistemáticamente lo han modificado. Hay que considerar que ya no nos quedan letras en el abecedario para contemplar las excepciones del artículo 33.

(Interrupción del señor Representante Gandini)

——¡Vamos a no desgarrarnos las vestiduras, por favor! ¡Todo se trata de oportunidad política! El tema es que nuestra aspiración es trabajar con la mayor certeza posible, no ya en función de la oportunidad política, sino de las consideraciones que se han vertido. Nuestra responsabilidad pasa por intentar tener en cuenta muchas de estas consideraciones, a efectos de ver de qué manera podemos perfeccionar el proyecto.

Yo no me conformo, y aclaro que esta es una valoración política que no compromete al resto de mi bancada. Un queridísimo y veterano compañero, el contador Ariel Álvarez, sistemáticamente, cuando me veía no me decía cosas bonitas con respecto al rol parlamentario ante las observaciones del Tribunal de Cuentas, y yo le decía: "¿Qué querés que haga, si en este Parlamento no tenemos herramientas como para atender este problema?".

Desde el punto de vista de la formalidad está todo macanudo, pero en lo que hace al fondo, que es lo que importa, nuestro sistema tiene enormes carencias. Yo no digo que con esto vayamos a superarlas; en todo caso, será otro parche más para intentar no perder transparencia y control y, a la vez, intentar adecuar las necesidades de los tiempos que plantea el mundo de hoy, que son diferentes a las de hace cuarenta años. Todo esto se enmarca en el entendido de que el Estado debe tener herramientas e instrumentos que le permitan seguir realizando el control -que nunca debe dejar de hacer-, pero sin atentar contra el objetivo que se persigue. Este es el arte que debemos buscar, y creo que la discusión debe centrarse en este punto, fuera de la Rendición de Cuentas, sobre el tema de fondo porque, inclusive, hay preceptos constitucionales que nos obligan a determinadas cosas. En todo caso, esto sería lo que habría que revisar en una discusión desapasionada, despojada de cintillos políticos y en función de una visión de Estado, sin que importe quién lo esté administrando ni del tiempo que sea. Realmente ese es el tema de fondo.

Ahora bien, no tengo ninguna duda -por eso reafirmo lo que ha dicho el Diputado Mujica- de que los comentarios, siempre calificados, que nos hace el Tribunal, serán muy considerados por la bancada de Gobierno a la hora de analizar el articulado. Esta es la constancia más importante que quería dejar.

SEÑOR RIPPE.- Tres Ministros nos han pedido tener algún tipo de participación: en primer lugar, la Ministra Martínez; en segundo término, el Ministro Grecco y, por último, el Ministro Lev; después yo cerraría mi exposición.

SEÑORA MARTÍNEZ.- Quiero decir que, obviamente, al Tribunal de Cuentas no le compete hacer consideraciones políticas. Por ello, quiero aclarar que la forma en que hemos manejado internamente nuestra objeción respecto a que esto esté incluido en la Rendición de Cuentas, solo por una cuestión de plazos, no tiene que ver con ninguna consideración política. El planteo del Tribunal refleja la aspiración de tener un poco más de tiempo para trabajar.

Más allá de todas las consideraciones jurídicas del doctor Rippe o de las que puedan plantear los otros integrantes del Tribunal que son abogados -yo soy contadora; no voy a hacer consideraciones jurídicas-, quiero decir, desde la experiencia de estar en determinado lugar, por qué siempre es importante escuchar a los que están en la cosa. Por ejemplo, con respecto a lo que establece el artículo 49, creo que es imposible que la Asamblea General considere miles de observaciones. Creo que tenemos que buscar la forma -a lo mejor hay que hacer un sorteo; no lo sé- de que, aunque reciba miles de observaciones, analice las que materialmente pueda en función de su tiempo. Planteo esto porque el criterio incluido en el artículo 49, de que para que las observaciones sean de urgente consideración el procedimiento debe haber sido impugnado, es desacertado. ¿Por qué? Hemos considerado licitaciones importantes en las que, muchas veces, la impugnación se plantea porque no se respeta el pliego, por ejemplo, porque se consiente a un oferente algo que el pliego no preveía lo que, obviamente, viola la igualdad de los oferentes. Pero nadie impugna lo que se resuelve con respecto a ese procedimiento a pesar de que, a mi juicio, esta es de las observaciones más graves que puede hacer el Tribunal cuando no se respeta la igualdad de los oferentes. Por otro lado, sabemos también que hay proveedores del Estado que son sistemáticamente impugnadores, y que muchas veces lo hacen sin razón. O sea que se incluyen muchas observaciones que no deberían estar y hay otras tantas que no existen, pero podrían haber justificado impugnación. Por eso me parece que este no es un criterio que pueda definir qué observaciones va a considerar la Asamblea General.

Más allá de esto, resalto la observación que al respecto hizo el doctor Rippe, en el sentido de que nos rechina -por decirlo de alguna manera- que una observación del Tribunal de Cuentas sea sometida a la consideración de un órgano que depende del Poder Ejecutivo. Cualquiera que haya ido a reuniones que agrupen a Tribunales de Cuentas de los distintos países tiene el fuerte convencimiento de que a nivel internacional -por lo menos, en todos los países democráticos- resulta fundamental que los Tribunales de Cuentas sean independientes del poder político lo que, por otro lado, está consagrado en nuestra Constitución; por algo quienes fuimos designados requerimos dos tercios de votos de la Asamblea General y por eso mismo resultó tan difícil cambiar la integración del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral.

De manera que ese es un principio muy caro a los integrantes del Tribunal de Cuentas, de Uruguay y de todos los países, y creemos que debe ser cuidadosamente respetado.

Otra cosa que quiero decir y que también es producto de la práctica, es que uno de los motivos que se aduce para este proyecto que se presenta es el tema de acelerar los plazos. Sabemos de la lentitud, de la demora de la burocracia, pero permitan que les diga que, por lo menos a mi juicio, estas disposiciones no van a solucionar la mayor parte de esos problemas. Sé que también se le imputa específicamente al Tribunal de Cuentas el tema de demorar los procedimientos. Hace un año que estoy en el Tribunal de Cuentas y muchos años estuve del otro lado del mostrador, no como controlador sino como controlado. Y mi experiencia personal me dice que cuando un organismo hace las cosas bien, manda al Tribunal de Cuentas todo lo que debe enviar y cumple con las normas, las cosas salen ágilmente. Ahora, cuando vienen la mitad de las cosas y el Tribunal tiene que interrumpir el plazo para pedir que manden lo que falta, los plazos se extienden.

Por otro lado -lo he manifestado en reiteradas ocasiones- a veces nos viene una licitación en la cual ha sido abreviado el plazo de la publicación. ¿Cuánto se ganó con eso? Cinco días, y después el trámite demoró cuatro meses en venir al Tribunal de Cuentas. Supongo que si el organismo abrevió el plazo, fue porque tenía cierta urgencia. Sin embargo, reitero, después demoró cuatro meses en venir al Tribunal de Cuentas. Creo que ese tipo de problemas no se va a solucionar con la normas que estamos estudiando acá. Pero, fundamentalmente, quiero decir que estoy de acuerdo con que se hable de abreviar los plazos de los trámites del Estado -los de contrataciones y tantos otros-, pero también es muy importante que no abreviemos plazos a costa de los controles que nos merezca el manejo de los recursos del Estado.

SEÑOR GRECCO.- Quiero manifestar que, como también formaba parte del Tribunal de Cuentas en su anterior integración, he tenido que venir en más de una oportunidad al Parlamento, pero esta es la primera vez -y me gratifica- que tenemos la oportunidad de escuchar -como espectadores, ya que la Constitución de la República nos prohibe intervenir en otros aspectos- un debate político sobre una comparecencia del Tribunal de Cuentas y la posición que este trae para asesorar a los señores Diputados.

Lo que me interesa aclarar en esta intervención es lo siguiente. Cuando el Presidente se refería a que esta ley de compras debería haberse tratado por separado, o que no era conveniente considerarla en el marco de esta Rendición de Cuentas, estaba expresando el sentir de todo el Cuerpo en cuanto a la técnica legislativa a la que hacía mención el señor Diputado Bernini -que no es de este período legislativo, sino de siempre- de ir incorporando artículo tras artículo, modificando normas para después reunirlas en un texto ordenado que pierde armonía, en el que, lamentablemente, a veces "el duende de la computadora" juega malas pasadas y se equivoca en poner puntos o comas donde no habría que ponerlos- o en poner una "o" en lugar de una "y". Después, todo eso repercute en el Tribunal de Cuentas; no es que a nosotros nos resulte un tema ajeno o que no nos preocupe. Nos preocupa por eso. Ahora si el Parlamento decide, en ejercicio legítimo de sus competencias, hacer el tratamiento de un tema dentro o fuera de una ley, es un problema del Parlamento; es un problema político en el que nosotros no intervenimos y, además, no debemos hacerlo porque, como todos saben, lo único que podemos hacer políticamente es votarlo. De todas formas, les agradecemos el recreo que nos permiten -dentro de esa prohibición- al haber podido participar como espectadores de un debate político. Pero, les aclaro lo siguiente, para que vean la importancia que tienen algunas de las sugerencias que estamos haciendo.

Concretamente, me voy a referir al artículo 49 -que estábamos discutiendo-, que establece las condiciones para la carátula de urgente consideración. Ya se dijo -no lo voy a repetir- por qué es inconveniente esa limitación tan restrictiva de los asuntos que pueden ser caratulados como de urgente consideración, en la medida en que establecen, por un lado, un límite cuantitativo y, por otro, dejan librado a la intervención de particulares, el hecho de que esas observaciones sean tratadas por la Asamblea General porque, normalmente en una licitación pública, las impugnaciones, los recursos o las denuncias las hacen los particulares. No nos parece conveniente. Si en lugar de decir -por eso hablaba de las "y" o de la inclusión de las "o"- que deben caratularse como de urgente consideración "Contrataciones por procedimientos competitivos, de montos superiores a $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos), con violación de las normas vigentes y en las que haya habido recursos (…)", hubiera dicho "o en las que haya habido recursos", quizás con eso hubiera estado solucionado el tema, porque ampliaba el espectro. Se trata solo de un ejemplo; no estoy sugiriendo la modificación. Solamente estoy diciendo que a veces una letra está cambiando la posibilidad que le da el Tribunal de caratular de urgente consideración temas que, porque son de $ 29:000.000 merecían ser enviados y porque no tuvieron recursos administrativos presentados o no se hicieron denuncias, no lo fueron.

No se olviden de algo -quiero destacarlo ante el Parlamento-: de todas las observaciones del Tribunal de Cuentas -eso lo dice la memoria; es un dato estadístico, no lo estoy revelando yo-, la inmensa mayoría obedecen a principios de ejecución o a falta de disponibilidad presupuestal, pero son mínimas aquellas cosas que a veces toman una relevancia pública muy importante. Ya llevo seis años desempeñándome en el Tribunal de Cuentas y, por mi experiencia, puedo decir que han sido muy pocas aquellas situaciones en las que esto ha pasado. El otro día se planteaba el tema con los Ministros. Yo les preguntaba: "Si fueran legisladores, ¿cuántas observaciones hubieran tratado como de urgente consideración en este período de un año que tenemos todos juntos?". La respuesta es muy difícil de dar; quizás hasta sobraban los dedos de la mano para contar aquellas que hubieran sido tratadas. Entonces, a veces las cosas pierden un poco de dimensión cuando se tratan de generalizar y se dice que el Tribunal de Cuentas observa muchísimas cosas. Muchas veces, estamos observando cosas por defectos en la redacción de las leyes; y no tenemos más remedio que hacerlo. En muchas ocasiones estamos observando determinados asuntos porque vienen al Tribunal de Cuentas temas que, aplicando el sentido común, son perfectamente legítimos en cuanto a la operativa, pero que violan normas que están establecidas, que no fueron actualizadas o que tienen una interpretación dudosa.

Quiero destacar lo siguiente. En este proyecto de ley, hemos detectado muchas disposiciones que, en su redacción, vienen a solucionar problemas de interpretación del TOCAF que tenemos semana a semana. Obviamente, nosotros no venimos a asesorar al Parlamento sobre las cuestiones que tiene o no que aprobar;

venimos a advertir de aquellos asuntos que nosotros entendemos que pueden generar problemas -como técnica legislativa- exclusivamente a los efectos del trabajo del Tribunal de Cuentas.

Agradezco la oportunidad y quería dejar sentada esta salvedad, porque me parecía importante.

SEÑOR ASTI.- Simplemente, quería dejar constancia de que en oportunidad de tratarse este tema con Secretaría de Presidencia de la República, el tema del artículo 49 y la condición de que haya recursos administrativos o denuncias de irregularidades por parte de particulares fue planteado porque, como decía la contadora, es prácticamente un incentivo para que todos aquellos que habitualmente interponen recursos, lo hagan con mayor frecuencia, a efectos de dilatar más el proceso. Estamos esperando una redacción alternativa para este tema en función de las consideraciones que vamos a hacer llegar a la Presidencia de la República para que, en el trámite del asunto, podamos analizarla.

SEÑOR BALMELLI.- El señor Grecco me aclaró algo.

Quiero dejar constancia de que de los seis cuestionamientos -no son más, yo los apunté todos- que trajo el Tribunal de Cuentas, no surgen inconstitucionalidades. No lo entendí de ninguna forma y creo que cuando se le preguntó, el señor Presidente del Tribunal de Cuentas fue claro al respecto: no hay inconstitucionalidades.

Quiero hacerles una pregunta porque en el artículo 49 se establece "(...) con violación de las normas vigentes y en las que haya habido recursos administrativos (...)". No soy abogado ni economista; soy político como todos los que están aquí. Entonces, cuando dice "con violación de las normas y en las que haya habido recursos administrativos", yo no entendí para nada -no discrepo que se ponga una "o"- que hubiera inconstitucionalidad alguna ni que se rebajaran las potestades. Por eso quería preguntarles si donde dice "con violación de las normas vigentes y en las que haya habido recursos administrativos" veían un grave problema. Porque si hay violación de las normas vigentes, evidentemente, va a haber un cuestionamiento serio al problema, más allá de que particulares o no lo hayan planteado. Lo va a plantear el Tribunal porque no pierde ninguna potestad y se están violando normas. Eso fue aclarado.

También quiero dejar constancia de que todas las propuestas que hace el Tribunal me parecen de recibo, muy interesantes y las tenemos que discutir profundamente; muchas de ellas se deben a problemas de redacción pero otras las vamos a tener que discutir. Hay tiempo; tenemos más de cuarenta días con la instancia en el Senado. De manera que eso no nos impide discutir profundamente este tema.

Reitero que no noté para nada ningún tipo de planteo de inconstitucionalidad frente a este tema.

Luego de trabajar en el Estado durante bastantes años hemos tenido oportunidad de ver que a veces es necesario mejorar y tratar de tener un ordenamiento del TOCAF que nos permita agilizar una cantidad de cosas. Además, veo que el Tribunal de Cuentas nota que esos problemas no solo están enlenteciendo las compras del Estado sino que las están encareciendo; no nos permiten actuar correctamente para rebajar los costos cada vez que compra el Estado. Me pareció muy interesante la observación del Tribunal de Cuentas en cuanto a que es muy necesario tener un TOCAF más homogéneo y con una orientación más clara que el que tenemos ahora, que ha sido reformado permanentemente.

Agradezco los aportes de las autoridades del Tribunal de Cuentas y creo que hay tiempo para discutirlos.

SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.- La explicación del Poder Ejecutivo respecto a la intervención de la Junta de Transparencia y Ética Pública establecida en el artículo 49, es que no se trata de una forma de supeditar las resoluciones del Tribunal o que sus resoluciones tienen que someterse a un organismo dependiente del Poder Ejecutivo; el tema es que tienen competencias diferentes y hay aspectos que el Tribunal de Cuentas no abarca pero sí lo hace la Junta de Transparencia y Ética Pública. Justamente, el objetivo de la incorporación de la Junta de Transparencia y Ética Pública es contar con la posibilidad de acceder a las declaraciones juradas y de realizar investigaciones que el Tribunal de Cuentas no hace no porque no quiera sino porque no está entre sus competencias. Lo digo para dejar constancia de que se analizó ese tema; no obstante, vamos a profundizar en el asunto y si hubiese que corregir la redacción, lo haremos. Ese objetivo no estaba en el espíritu de quienes formularon el artículo.

SEÑOR ABDALA.- Quiero dejar una constancia a los efectos de la historia fidedigna de la ley, si es que esto algún día se convierte en tal.

Francamente -creo haber escuchado bien-, en la exposición del Tribunal de Cuentas, en particular en la que hizo al inicio su Presidente, entendí que se habló, al menos en cuatro oportunidades, de apartamiento de la Constitución; ergo, de inconstitucionalidades. Por supuesto, no es el Tribunal de Cuentas ni el Parlamento el que resuelve o califica la inconstitucionalidad; para eso hay un órgano de control constitucional, que es la Suprema Corte de Justicia. Y aunque sean sustancialmente inconstitucionales, las normas legales tienen valor y se aplican hasta que se las declara como violatorias a la Constitución

Me tomé el trabajo de anotar que el artículo 49 establece límites a las facultades constitucionales del Tribunal de Cuentas. Eso lo dijo el Tribunal de Cuentas, no lo leí en el diario ni en otro lado. El Tribunal de Cuentas ha manifestado que el proyecto de ley atribuye a la popularmente conocida como Junta Anticorrupción, facultades o competencias que son del Tribunal de Cuentas y no de la Junta de Transparencia y Ética Pública, que es un órgano que se ubica institucionalmente en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Se dijo también que los nuevos procedimientos de puja o de subasta -más allá de considerarlos buenos, malos, regulares, convenientes o inconvenientes- carecen, en el texto proyectado, de la preceptiva intervención del Tribunal de Cuentas, que corresponde en función de que estamos hablando de fondos públicos; y eso viene de la Constitución.

Asimismo, se dijo que el artículo 13, que regula las competencias de la Agencia de Compras -que es otro órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo-, también le asigna competencias y facultades que la Constitución acuerda al Tribunal de Cuentas.

Entonces, por más que se quiera tapar el cielo con un harnero, las cosas son como son. Le podremos llamar apartamiento de la Constitución, violación a la norma constitucional o inconstitucionalidad; el término lo podemos elegir pero siempre estamos hablando de lo mismo. Salvo que yo haya escuchado mal, creo que fue demasiado clara y diáfana la intervención del Presidente del Tribunal de Cuentas -él tendrá la oportunidad de aclararlo- como para que la conclusión en este sentido sea inequívoca. Las críticas y los cuestionamientos que ha formulado el Tribunal de Cuentas al proyecto que estamos analizando no se deben medir cuantitativamente. Hay un análisis cuantitativo pero antes hay uno cualitativo. Si de 47 artículos -alcanzaría con uno- hay 6, 7 u 8 que hacen a aspectos medulares del nuevo sistema que se propone, que violan la Constitución y que, además, implican restringir las competencias del Tribunal de Cuentas, todos debemos reflexionar un poquito más.

SEÑOR RIPPE.- Estamos a las órdenes para lo que los señores Diputados necesiten; siempre hemos dicho que directa o indirectamente nosotros dependemos del Parlamento, de la Asamblea General, por más independencia técnica que tengamos. Es más: tanta independencia técnica tenemos que ni el Parlamento puede revocar una resolución del Tribunal de Cuentas.

En primer lugar, tuvimos oportunidad de exponer, pero expusimos lo que entendíamos que eran aspectos más medulares y que implicaban ciertas restricciones a las facultades constitucionales del Tribunal de Cuentas, sin hacer una calificación -no nos corresponde- de constitucionalidad o de inconstitucionalidad.

En segundo término, quiero reafirmar el concepto de que, en realidad, las observaciones o comentarios no se reducen a seis. Podría hacer referencia a unas doce o quince observaciones, no necesariamente medulares. Las cuestiones medulares las hemos comentado, pero hay otras que tienen que ver no con lo que llamamos preocupaciones del Tribunal de Cuentas sino llamados de atención al Parlamento para que este las considere, porque de pronto pueden mejorarse, sobre todo en su redacción, en su objeto o en su alcance. Estamos dispuestos -obviamente dentro de los plazos de que dispone el Parlamento para aprobar este proyecto de ley- a ampliar y profundizar nuestra participación.

En tercer lugar, tenemos que agradecer no solo que nos hayan invitado a participar sino que, además, nos abran una carta de crédito de confianza.

Este es un Tribunal -lo puedo asegurar en cuanto lo presido- que jamás califica políticamente un tema; no le corresponde. Es un Tribunal estrictamente técnico, con independencia de la confianza política que amerita a

todos y cada uno de sus miembros. Con absoluta honestidad técnica y profesional es que hacemos los comentarios que hacemos, ninguno de los cuales tiene relación con aspectos de política. Reitero: no nos corresponde, no es nuestra competencia. Por lo tanto, lo que vamos a hacer -si les parece bien; creo que mis compañeros están de acuerdo- es aprovechar esta oportunidad que se nos brinda por parte de los señores Diputados y del Señor Presidente para estudiar con un poco más de tiempo el proyecto en su integridad y hacer, en su caso, las observaciones. Si no hay oportunidad para hacerlas ante esta Cámara, eventualmente las haremos ante la Cámara de Senadores, aprovechando la disponibilidad de tiempo a que se nos hizo referencia. Lo vamos a hacer -insisto- con la mayor seriedad y con la mayor responsabilidad, más allá de estimar que esto hubiera requerido -por lo menos por parte del Tribunal de Cuentas- más tiempo para su análisis.

Debo aclarar que son cientos y cientos los asuntos que trata el Tribunal de Cuentas en un mes. Normalmente, es posible hablar de ciento cincuenta o de ciento ochenta asuntos semanales que se resuelven en las sesiones ordinarias, a los que hemos agregado sesiones extraordinarias y, además, comisiones generales. No quiero hacer comparaciones, pero este Tribunal se reúne un promedio de tres o de cuatro veces por semana para trabajar conjuntamente con sus servicios técnicos los diferentes temas que están a nuestro alcance. De la misma manera vamos a trabajar en este tema. Entendemos que nos debemos al Parlamento, al país, y vamos hacer lo mejor posible para que las cosas puedan, en todo caso, mejorarse.

SEÑOR GRECCO.- Como la versión taquigráfica de esta sesión seguramente será un insumo que van a aprovechar los legisladores para sustituir el informe escrito del Tribunal de Cuentas que no van a tener para cuando vayan a votar en Comisión, no quiero dejar pasar la oportunidad de mencionar que el artículo 48 del proyecto de alguna forma modifica el artículo 107 del TOCAF estableciendo plazos, de acuerdo con el tipo de contratación, para que el Tribunal considere los diversos asuntos. En ese artículo en particular, en la redacción que agrega un plazo extraordinario de veinticinco días hábiles, se elimina o se omite incluir la mención de que en ese período no opera la intervención tácita y, además -lo quiero dejar marcado; los legisladores resolverán cómo lo quieren disponer-, en pro de la agilidad que el señor Diputado Asti mencionaba y que todos queremos para las contrataciones, elimina la posibilidad de que el organismo pueda, por resolución fundada, ejecutar el gasto sin la previa intervención del Tribunal de Cuentas, que sí está previsto en el artículo 107.

SEÑOR BERNINI.- Veo que están manejando unos papeles donde supongo que figura la base sobre la cual han desarrollado su exposición, tanto el doctor Rippe como el resto de la delegación. ¿Es posible que podamos agregar a la versión taquigráfica ese documento, aunque no sea formal u oficial?

SEÑOR GRECCO.- No. Es un documento preliminar sobre el cual, además, existieron en el seno del Cuerpo determinadas consideraciones que, si bien todavía figuran en el documento, preferiríamos eliminarlas. Pensamos que estaríamos en condiciones, en la medida en que la División Jurídica lo esté, de aportar un trabajo más completo y detallado; obviamente, no será para la instancia de votación de esta Comisión pero el Parlamento va a poder disponer de ese documento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería muy importante contar con ese material en cualquiera de las dos instancias.

La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda agradece la presencia de la delegación de miembros del Tribunal de Cuentas encabezada por su Presidente.

(Se retiran de Sala las autoridades del Tribunal de Cuentas y asesores)

——La Mesa plantea la necesidad de que los miembros de la Comisión asuman el compromiso de que mañana, a primera hora de la tarde, presenten la mayoría de los aditivos y sustitutivos. Esto no quiere decir que mañana finalice el plazo de presentación; solicitamos que presenten la mayoría de los aditivos y sustitutivos que estén prontos, a fin de fotocopiarlos y distribuirlos, lo que ayudará a la fluidez de la votación. Luego, Secretaría tendrá que buscar leyes referidas en torno a las propuestas que realicen los señores legisladores. Solicitamos que las propuestas se presenten en versión papel y en versión electrónica, ya que ayudará mucho al trabajo.

SEÑOR CARDOSO (don Germán).- Con la misma franqueza con la que habla el señor Presidente, debo decir en nombre del Partido Colorado que no nos suscribimos a ese compromiso. Por un problema de tiempo, es imposible presentar la mayoría de los aditivos, mañana a la hora 14. Lo quiero dejar establecido expresamente.

SEÑOR ABDALA.- Nosotros no tendríamos inconveniente en adelantar el trabajo que estamos realizando. Naturalmente, cada colectividad política tiene sus tiempos y habrá priorizado un aspecto u otro de la Rendición de Cuentas. Nosotros ya tenemos prontos algunos aditivos, pero no me animo a decir si es la mayoría o no. Cumpliremos, en parte, con lo que la Mesa solicita. Naturalmente, la semana que viene vamos a complementar la tarea.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos el esfuerzo que hagan los señores legisladores.

La Comisión volverá a reunirse el próximo lunes, a la hora 14. Comenzaremos con la votación del proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 37)